

plementariedad. Los actos de virtud pertenecen a la ley natural. Por eso, tiene sentido plantear la ética clásica como una ética de virtudes. En este capítulo resulta particularmente valioso el rescate de Alasdair MacIntyre y Philippa Foot basando la ética en una concepción universalista de la naturaleza humana.

Al analizar la crítica al realismo realiza de hecho una lúcida crítica al emotivismo ético. Quiero destacarlo particularmente, pues cada día encuentro más manifestaciones de éste. Los argumentos a favor del aborto, la desconexión entre lo biológico y el género y tantas más posiciones propias de nuestra época no resisten un análisis racional. Sólo pueden entenderse en el marco de un emotivismo irracional como el incubado en posiciones como las de Ayer, Stevenson o Mackie. La desvalorización y reducción moderna de la razón a razón instrumental y calculativa deja lugar a un emotivismo exacerbado. Por eso, la insistencia de varios autores de la tradición clásica en recuperar la razón metafísica y ética.

El trabajo realizado en este libro no es nada sencillo. Se requiere mucho conocimiento de las diversas opiniones y un juicio muy equilibrado para acertar con la posición adecuada. El análisis de los casos de Elizabeth Anscombe y Michael Moore muestra con qué facilidad se pueden deslizar errores también en una corriente realista.

Finalmente, como es su costumbre, Massini nos ofrece una vasta bibliografía en el desarrollo de los argumentos y también una selección muy útil al final del libro.

Ricardo F. Crespo  
 Universidad Austral y CONICET  
 rcrespo@iae.edu.ar

---

MOLINA, JERÓNIMO

*Contra "El Mito Carl Schmitt"*. Segunda edición, expurgada y ampliada con nuevos materiales, Ediciones Espuela de Plata, Sevilla, 2019, 423 pp.

Jerónimo Molina Cano, colega, amigo y prolífico intelectual español, acaba de publicar un libro importante para la comunidad académica.

mica internacional abocada al análisis de la obra del polémico jurista alemán Carl Schmitt (1888-1985). En esta reseña, no tengo como objetivo el hacer un resumen de la obra; sino, más bien, presentar tres críticas sucintas de algunos elementos resaltantes de la misma. En esta segunda edición, Molina nos ofrece cambios sustanciales en comparación con la primera edición, puesto que se han incorporado nuevos capítulos sobre los *Tagebücher* (1925-1929, 1930-1930), así como dos capítulos interesantes sobre la recepción de Schmitt en la academia francesa y la relación del jurista de Plettenberg con Julien Freund, uno de sus principales discípulos en el mundo francófono. Del mismo modo, en la sección final, Molina incorpora una discusión sobre la teoría de las relaciones internacionales de Schmitt, a partir de los textos *Land und Meer* (1942), así como un artículo sobre las ideas del polémico texto *Völkerrechtliche Grossraumordnung* (1941).

Desde las primeras páginas, Molina deja claro que sigue el enfoque metodológico de estudio de Günter Maschke, quien, además de ser íntimo amigo del autor, es un intelectual polemista en Alemania que ha trabajado en muchos artículos, ediciones y estudios sobre Schmitt. Por esa razón, Molina, citando a Maschke, señala que “en ningún otro país fue la influencia de Schmitt tan grande como España” (p. 116). No obstante, se debe relativizar este juicio, puesto que, a pesar del rico material historiográfico que nos brinda Molina —como las correspondencias entre Schmitt con intelectuales como Javier Francisco Conde, Jesús Fueyo, Pedro Salinas, Florentino Pérez, entre otros—, no queda claro cuáles son las ideas o temas específicos de Schmitt que destacaron en España. Por ejemplo, se señala en los capítulos 4 y 5 los vínculos de Schmitt con el mundo hispano y su recibimiento en Madrid y Santander en la posguerra para brindar unas conferencias, así como sus vínculos familiares por su hija Ánima Schmitt de Otero. No obstante, Molina deja en suspenso cuáles fueron las ideas schmittianas que recorrieron el mundo intelectual hispánico de esta época. Por tanto, la pregunta que queda sin resolver, en los primeros capítulos, es cuáles fueron, desde una consideración teórico política, las ideas clave de Schmitt que fueron desarrolladas o criticadas. A pesar de que esta información podría

estar implícita en las correspondencias entre Schmitt y los intelectuales españoles, Molina no desarrolla una exposición teórica de las ideas que estuvieron en debate.

Sin embargo, la razón de esta ausencia se explica en el capítulo 13, en donde Molina hace un balance de la recepción de Schmitt en Francia: “Mientras que en Francia, la recepción de Schmitt está casi totalmente determinada por el movimiento de las ideas jurídicas y políticas a través de la raya del río Rin, en el caso español, el interés de Schmitt está en primera instancia determinado por el ciclo constitucional: en efecto, es muy difícil apartar el interés de los juristas españoles por Schmitt de los cambios del régimen” (p. 304). Precisamente, como segunda crítica al texto, Molina parece sugerir que el “mito” que descalifica a Schmitt como pensador que sufre una reducción *Ad Hitlerum*, no se cumple del todo en España en el estudio de sus teorías políticas sobre la dictadura, el concepto de lo político (*die Freund-Feind-Unterscheidung*) y sus contribuciones a la comprensión de la reforma de la Constitución a partir del estudio de *Verfassungslehre* (1928). De este modo, es inevitable que en esta sección nos surjan las siguientes interrogantes: ¿realmente hay un rechazo absoluto a Schmitt en España? ¿Cómo podría haber un rechazo a la vez que un gran interés por Schmitt en los juristas españoles? Si en caso las premisas anteriores son correctas, ¿es posible que en España convivan estas dos paradójicas recepciones?, es decir, ¿Schmitt sería materia de “mito”, censura y descalificación, pero a su vez de estudio y aplicación jurídico-política? Esta última pregunta, que de por sí es una invitación interesante para pensar sobre el impacto de las ideas schmittianas en España, no se desarrolla en el libro, pero sí se sugiere su presencia en los primeros años de la II República española y en la dictadura de Franco. Molina, de este modo, nos deja intrigados sobre qué ideas jurídico-políticas de Schmitt podrían haber sufrido de *antischmittischer Affekt* (p. 305).

Por último, en los capítulos 11 y 12, Molina comenta brevemente los *Tagebücher* de Schmitt. El autor reconoce que “las notas sobre personajes o autores españoles son escasas” (p. 298). Precisamente, después de revisar estos, no queda claro cuál sería la importancia del análisis de este componente biográfico de Schmitt para

comprender su vinculación con España o el mundo intelectual hispano. Molina señala que existen anotaciones sobre Calderón de la Barca, Donoso Cortés, Cervantes o Ignacio de Loyola, entre otros más; sin embargo, no se mencionan cuáles son esos comentarios o si estos son de relevancia para la comprensión de las obras en donde Schmitt trabaja a autores hispanos, como en su famoso *Donoso Cortés in gesamteuropäischer Interpretation* (1950). Una mención especial merece el capítulo 16 del libro, en donde Molina desarrolla los conceptos geopolíticos de Schmitt a partir de las ideas del *Großraum* y el *Raumordnung*, elementos que, ciertamente, no han sido desarrollados con extensión y detalle en la academia hispanohablante.

En las líneas anteriores, he intentado presentar una opinión crítica sobre una obra que considero importante tanto para la historia de las ideas como para el estudio de Carl Schmitt en el mundo hispánico. Molina demuestra indudable erudición en el uso de las fuentes primarias, los debates teóricos e, incluso, en el citado de distintos elementos esotéricos presentes en la obra de Schmitt. No obstante, soy escéptico acerca de si “contra el Mito Carl Schmitt” logra realmente “desmitificar” al autor, puesto que, según lo expuesto por Molina, su presencia e influencia en España, sobre todo en el terreno del derecho constitucional, parece ser, sin lugar a dudas, mucho más poderosa que las antipatías y odios que habría generado.

Carlos Eduardo Pérez Crespo  
 Universität Hamburg  
 cperez.crespo@gmail.com

---

NUSSBAUM, MARTHA C

*La monarquía del miedo. Una mirada filosófica a la crisis política actual*, Paidós, Barcelona, 2019, 203 pp.

Martha C. Nussbaum, profesora en filosofía política de la Universidad de Chicago y especialista en teoría cognitivo-evaluadora de las emociones, analiza el lugar de los sentimientos en la política,